



RESOLUCIÓN N° 155 /2.025.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.

Asunción, 26 de febrero de 2.025.-

VISTA: La presentación realizada por el Director de Gabinete, a través del Sistema de Expedientes electrónico, de fecha 20 de marzo del año en curso, en la cual solicita el pago de Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), a funcionarios policiales trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), (Expte. N° (2025-23022001-003491), y;

CONSIDERANDO: *Que*, la necesidad de reglamentar dicho pago, de conformidad al Decreto N° 3248/2.025, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025»**, Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2024, en su **Capítulo 04-09 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL**, Artículo 136, establece que el Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales corresponde a remuneraciones complementarias al Sueldo del personal que ocupan un cargo presupuestado en el Anexo del Personal, trasladado o trasladado temporalmente, estableciendo en su inciso b): Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares y policiales, en comisión de servicios, y a los que cumplan funciones de seguridad, por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios. El cobro de este concepto del gasto no será compatible con la percepción de asignaciones temporales y complementarias previstas para el personal administrativo de la entidad donde presta servicios el personal de las fuerzas militares y policiales.

Que, el apartado **Modalidades de liquidación y pago** del artículo citado en el párrafo precedente, establece que la Asignación complementaria al Sueldo en todo concepto de Gratificaciones Especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por Servicios Especiales), podrá ser asignado hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Sueldo mensual, más Gastos de Representación, hasta doce (12) remuneraciones mensuales en el año, que podrán ser percibidos por el personal en mensualidades, pagos ocasionales o por única vez conforme a los procedimientos dispuestos en el presente Decreto. Incluye pago de aguinaldo por la doceava parte de la remuneración devengada en el año.

Que, el apartado **Imputación Presupuestaria y Autorización** Las gratificaciones especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por servicios especiales), deberán ser asignadas al personal según las disposiciones del presente Decreto y la reglamentación interna Institucional, adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios de la Entidad. En la reglamentación se podrán establecer incompatibilidades con otras asignaciones adicionales o complementarias.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas(DGDP), por actuación de fecha 24/03/2025, remite a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas(DGAF), la proyección de gastos en el OG 137, solicitando disponibilidad presupuestaria y autorización para los trámites correspondientes. -

Que, el Dpto. de Presupuesto por actuación de fecha 24/03/2025 remite informe y disponibilidad presupuestaria a la DGAF que deriva a la DGDP para remitir el borrador de reglamentación para el pago a la Dirección de Asesoría Jurídica para el dictamen jurídico correspondiente y de no haber objeciones prosiga los trámites de rigor.



RESOLUCIÓN N° 155 /2.025.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Memorándum N° 52/2025, en el cual menciona ...”Del análisis realizado a los documentos consignados en el Expediente Electrónico de referencia dentro del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos SGEE, esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que no se encuentra objeciones legales al mismo, por lo que se solicita proseguir con los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente, salvo mejor parecer de la presidencia”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **REGLAMENTAR**, el pago de remuneraciones en el Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, las cuales podrán ser asignadas hasta la suma equivalente al 30% (treinta por ciento), del sueldo mensual percibido por el funcionario beneficiario, hasta en 12 (doce) remuneraciones mensuales en el año, pudiendo ser asignada en mensualidades, o pagos ocasionales, de conformidad a la disponibilidad de créditos presupuestarios institucionales e incluirá el pago de aguinaldo por la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año.

Artículo 2°.- **DISPONER**, el pago de remuneraciones en el Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, a funcionarios policiales trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de realizar labores de vigilancia, custodia y protección de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en forma mensual, teniendo en cuenta la vigencia que se menciona en el cuadro detallado a continuación:

ITEM	CI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CAT	SALARIO	CONCEPTO	MONTO GS.	VIGENCIA
1	2.903.139	CARLOS MILCIADES SOSA SAUCEDO	P10	10.913.405	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
2	3.444.277	ELADIO CHÁVEZ ALCARÁZ	P48	7.835.266	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
3	4.447.661	GUSTAVO ADOLFO CORONEL ROJAS	P46	8.394.927	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
4	4.516.936	DANIEL ARTURO YAHARI ORTIZ	P53	6.436.111	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
5	3.544.798	ANÍBAL PONCE AYALA	P51	6.995.773	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
6	4.785.508	ELBER ARISTIDES CABRERA PICO	P52	6.715.942	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
7	5.321.773	REINALDO ACOSTA CABALLERO	P53	6.436.111	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	01/01/2025 al 31/12/2025
8	3.734.605	CARLOS MOREL VELAZQUEZ	P43	9.234.420	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000	10/02/2025 al 31/12/2025



RESOLUCIÓN N° 155 /2.025.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a modificar los montos asignados al personal en el artículo 2° de la presente Resolución, en el Objeto de Gastos 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, por motivos de disponibilidad presupuestaria y financiera, para su autorización por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

Artículo 4°.- **ESTABLECER**, que el personal que perciba bonificaciones en el Objeto de Gastos 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, no podrá percibir ningún otro tipo de remuneración complementaria o adicional.

Artículo 5°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

*Encargado de Despacho
Presidencia – IPTA*